

PANAMA

NORMAS MODIFICATORIAS DEL DECRETO 155/62

(Decr. 21 del 11/3/88)

EL MINISTRO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adiciónase el artículo 42 del Decreto 155 de 28 de mayo de 1962 con un párrafo, así:

"PARAGRAFO: Por razones de interés nacional o de orden público, el Ministerio de Gobierno y Justicia está facultado para ordenar el establecimiento de cadenas de radio. Las cadenas que así se ordenen tendrán carácter obligatorio".

Artículo 2º: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los once días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988)

MANUEL SOLIS PALMA

Ministro Encargado de la Presidencia de la República

RODOLFO CHIARI DE LEON

Ministro de Gobierno y Justicia